Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°185-2020-CR/GRL

Huacho, 27 de octubre de 2020

VISTO: **El Oficio N.° 122-2020-GR**, suscrito por el C.P.C.C Benjamín Benites Cabrera – Jefe de la Oficina de Control Institucional, quien solicita, se emita un Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual, se deje sin efecto el artículo segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N.° 147- 2020-CR/GRL, por motivo de haber cumplido con remitir el "Informe Anual al Consejo Regional de Lima, periodo 2019", mediante Oficio N.° 008-2020-GRL/OCI y con fecha de ingreso 16 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que en el legajo de la sesión se encuentra el Acuerdo de Consejo Regional en el cual se tomó la decisión de reiterarle al Jefe del Órgano de Control Institucional que remitiera la información correspondiente a las acciones de control que esta oficina ha efectuado, y en caso de persistir la renuencia del mismo se elevarían copias a las instancias correspondientes para que se le llame de algún modo la atención, sin embargo, el Jefe de la Oficina de Control Institucional C.P.C.C Benjamín Benites Cabrera, ha enviado un oficio señalando que dicha información ya ha sido remitida oportunamente por lo cual está solicitando que se deje sin efecto dicho Acuerdo de Consejo.

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que cuando la Comisión Ordinaria Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, concluye con el dictamen por la presunta negligencia o irresponsabilidad del Jefe de la Oficina de Control Institucional, de acudir al consejo a dar información al pleno, no se tenía a la vista lo que había mandado el Jefe de la Oficina de Control Institucional, posteriormente tomado el Acuerdo de Consejo y enterado de este tema, el Jefe de la Oficina de Control Institucional solicita la pleno del consejo se deje sin efecto, lo que implicaría que la Comisión que estuvo a cargo habría actuado de manera negligente o irresponsablemente para imponerle una sanción al Jefe de la Oficina de Control Institucional o pedir que se le imponga una, toda vez como ya lo he señalado no teníamos la información completa y correcta por parte de la secretaria, es por ello que luego de aparecido recién el informe es que el Jefe de la Oficina de Control Institucional solicita que se deje sin efecto dicho informe, por haber cumplido oportunamente en la entrega de su informe.

En ese sentido, la Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, solicita que por intermedio de la presidencia el secretario del Consejo Regional, informe respecto a si esta información se le curso en su momento al ex presidente del Consejo Regional el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, si hubiera sido así cual es el número de informe o documento con el que se le puso de conocimiento.

Posteriormente, el Sr. Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, manifiesta que el "informe resultante de servicio relacionado N°2-5344-2020-001, Servicio relacionado gobierno Regional de Lima, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima"", este informe fue remitido en su oportunidad por el señor C.P.C.C Benjamín Benites Cabrera Jefe de la Oficina de Control Institucional, a través del oficio N°08-2020, y fue remitido a esta secretaría con fecha 16 de enero de 2020, que habiendo hecho el rastreo del documento desde que ingreso a mesa de partes del consejo regional, hemos constatado documentadamente que en efecto este documento ingresa según reporte de Sisgedo, dirigido a quien entonces era el Presidente del Consejo Regional de Lima el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, fue recepcionado por la entonces secretaria de la Secretaría del Consejo Regional la Sra. Susana Morales Tapia conforme es de verse del libro de recepción de documento en donde se constata su firma, pero dicho documento una vez recibido no tiene retorno, es decir no fue derivado a ninguna otra área del consejo regional, posteriormente este expediente fue remitido al Sr. Fernando Paul Cadillo Huerta, a fin de que lo escanee y lo remita al correo de la secretaria, para que esta a su vez cumpla con remitirlo a los señores consejeros, siendo todo ello la tramitación que se le ha dado a este expediente.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Ante lo expuesto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que los actuados deben volver a la Comisión Ordinaria Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, a efectos de que pueda pronunciarse con arreglo a ley, toda vez que existen nuevos hechos y varia lo que en su momento se encomendó a dicha comisión.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR, el Informe del Servicio Relacionado N°2-5344-2020-001, servicio relacionado Gobierno Regional de Lima, **"Informe Anual Al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima",** suscrito por el C.P.C.C Benjamín Benites Cabrera – Jefe de la Oficina de Control Institucional, a la Comisión Ordinaria Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, para que emitan un nuevo pronunciamiento con arreglo a ley.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSAINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323